



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 19/05/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 19/05/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 06 de marzo y 24 de marzo de 2017.

Aprobadas por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 21.803/16.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y cisterna sitios en el polígono12, parcela 37, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 90.535,12€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto con visado número 13/01374/16 de 19/12/16 redactado por el arquitecto D. Karl Bernhard Kumb y promovido por XXX, que tiene por objeto la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CISTERNA en una parcela situada en el Polígono 12 Parcela 37, Can Bonet, Sant Carles de Peralta, con sujeción a los condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia

- Asume de aparejador.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones del Informe de la Comisión Municipal de Patrimonio adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2015:
 - Que en las obras a ejecutar se respete la tipología tradicional de la vivienda y se realice un seguimiento arqueológico durante la fase de excavación.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.2.-EXPEDIENTE 3594/15.- Construcción de anexos para actividad deportiva y quiosco-bar en Agroturismo Can Pep d'en Joan sito en el polígono 11, parcela 98, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 59.900,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico visado 13/00142/15 de 12/02/2015 y documentación complementaria RGE 05/09/2016 RGE 14204, redactado por el arquitecto don Jose Carlos Guasch Torres y promovido por XXX y que tiene por objeto CONSTRUCCION DE ANEXOS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y QUIOSCO BAR en el agroturismo Can Pep den Joan, en la parcela 98 del polígono 11, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación del alta en el Registro de explotaciones agrarias preferentes, de conformidad con el art. 83 y 85 de la Ley 12/2014.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.



- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del acuerdo de la Comisión municipal de Patrimonio: Seguimiento arqueológico durante la fase de excavación.
- Vinculación de las edificaciones al uso turístico mediante inscripción ante el Registro de la propiedad.
- Demolición – desmontaje de las construcciones existentes en el área de retranqueo de lado oeste de la parcela realizadas sin licencia.

2.3.-EXPEDIENTE 627/15.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en el polígono 12, parcela 9, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 144.892,61€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE 20/01/2015 y el modificado de proyecto básico sin visar RGE 16/02/2017, redactados por el arquitecto D. Luis Quesada Salcedo, promovido por XXX, y que tiene por objeto LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en la parcela 9 del polígono 12, Can Marc, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Regularización en el Registro de la Propiedad de la superficie de la parcela sobre la que se pretende edificar conforme al proyecto autorizado.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Informe Comisión municipal de patrimonio:



- Seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

2.4.-EXPEDIENTE 21219/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina en el polígono 2, parcela 93, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 864.095,94€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico con visado nº. 3/0131 de 15 de octubre de 2014, proyecto básico modificado visado nº. 3/0042 de 16 de abril de 2016 y documentación complementaria aportada el 05/10/2016 redactada por el arquitecto D. Fernando Gómez Sanabria, y promovido por XXX, que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXOS Y PISCINA en la parcela 93 del polígono 2, Sa Plana den Morna, Sant Carles de Peralta, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 26 de julio de 2016:
 - Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 1827-N como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 26 de julio de 2015 las



generales indicadas según PTI.

- Condiciones del informe favorable de 13/03/2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de les Illes Balears, en relación al APR de vulnerabilidad de acuíferos. Exp. 524/2015.

2.5.-EXPEDIENTE 11629/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Islandia, núm. 30, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 529.528,83€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto con visado número 3/0085 de 11/07/2016, redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg (sociedad de arquitectos arQlbizaliving SLP), y promovido por ALGARROBO SANTA EULALIA SL, que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela sita en calle Islandia nº. 30, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como las generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en las licencias de obras concedidas 740/07, 535/2013 y 319/2015, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.6.-EXPEDIENTE 13739/15.- Construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina en la C/ Cornisa Tauet, núm. 98, parcela CT-8, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 553.419,28 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto básico sin visar de fecha 7 de septiembre de 2015 y proyecto básico modificado sin visar con RGE de 20/06/2016 redactados por la arquitecta Dña Andrea Jiménez Bofill y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, en c/ Cornisa Tauet nº. 98 Parcela CT-8, Can Furnet, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.



- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 3 de abril de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00€ (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento.
- Acreditación e inclusión en el proyecto de ejecución que dispone de sistema de tratamiento de aguas residuales homologado y justificación que el interesado ha realizado una declaración responsable ante la Administración Hidráulica de la instalación de estos sistemas, a la que hay que adjuntar un documento que acredite la adquisición, características técnicas, el rendimiento y el mantenimiento.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E15-1720.
- Requerimientos del informe de fecha 19 de abril de 2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Antes del final de obra presentación ante dicha Administración, de declaración responsable de sistema autónomo de depuración de aguas residuales instalado.
- Cesión de 20,20m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública.

Segundo.- Autorizar la segregación de la porción de 20,20m² de la finca registral número 11.526, calificados como viario, para su cesión al Ayuntamiento, la cual deberá formalizarse en escritura pública debiendo ser aceptada por éste e inscribirse en el Registro de la Propiedad, en la forma siguiente:

- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 20,20m² el promotor deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los



impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.7.-EXPEDIENTE 4121/16.- Legalización, reforma y ampliación de restaurante sito en el CM Santa Eulalia 4 61, Jesús. Presupuesto: 470.702,90 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de Legalización visado nº. 13/00716/16, el proyecto básico de reforma y ampliación de 25/11/2016 y documentación complementaria de 19/01/17 redactado por el arquitecto D. Antonio Marí Torres y promovido por LA MASIA DEN SORT SL que tiene por objeto LA LEGALIZACION, REFORMA Y AMPLIACION DE RESTAURANTE situado en el CM Santa Eulària des Riu, 4,61, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia y que a continuación se relacionarán.

Condiciones y requerimientos previos a la expedición de la licencia:

- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Aportación de asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 23.535,15 € correspondientes al 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia concedida.

Condiciones y requerimiento de la licencia:

- La edificación no se considerará legalmente incorporada al planeamiento como edificio adecuado hasta la completa ejecución de las obras de mejora proyectadas y vinculación al uso turístico.
- Cumplimiento en la certificación del correspondiente final de obra del cumplimiento del código técnico de la edificación BD-SI, así como el decreto 13/85 de 21 de febrero. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Regularizar la parcela registral y catastral conforme a lo presentado en el proyecto, a la vinculación de los edificios resultantes al uso turístico en el registro de la propiedad y de la unidad de explotación como indivisible y a la inscripción en el registro insular de



empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como a implantar las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.

- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-1418.
- Condiciones del Acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de 31 de marzo de 2017.
 - *Todas las ventanas de la fachada principal deberán ser iguales a las de la planta piso, situadas en el balcón.*
- Condiciones del Informe favorable 14/16 al Plan de Control Arqueológico del proyecto de ampliación, concedido por la CIOTHUPA en sesión de 29/04/2016.
- Condiciones de la Autorización de 25 de enero de 2017 del Consell Insular d'Eivissa, Departament de Territori i Mobilitat.
- Condiciones del Decreto de 7 de octubre del President del Consell Insular d'Eivissa, por la que se acuerda informar favorable el proyecto, en relación a la DAdicional 4ª Ley 8/2012.
- A pie de obra, disponer de cartel indicador de las obras según art. 144 Ley 2/2014.

2.8.-EXPEDIENTE 8636/15.- Legalización de vivienda unifamiliar existente con piscina y cuartos técnicos sitos en el polígono 25, parcela 180, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 205.325,98€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00723/15, redactado por la arquitecta Dña. Mª Eugenia Martínez Moral, y promovido por XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y CUARTOS TÉCNICOS, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 30.798,90€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Presentar proyecto de legalización de las ampliaciones que no aparecen en la Ortofoto de 2006 y sí en la de 2008, o bien, proceda al restablecimiento de la legalidad urbanística de las mismas, de lo que se deberá dar traslado al Departamento de Infracciones.
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las



condicione generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en:

- Sustitución de cubierta de amianto del cuarto técnico 2 por una cubierta plana que cumpla las condiciones establecidas art. 8.2.04.2 de las NNSS
- Modificación de las superficies de iluminación y ventilación del dormitorio 1, dormitorio 2 y dormitorio 3 de la vivienda para cumplir el Decreto de Habitabilidad 145/1997
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 12 de febrero de 2016 Expediente E16-0141.

2.9.-EXPEDIENTE 2007/15.- Construcción de anexo a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 122, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 63.940,45 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE 11/02/2015, el modificado de proyecto básico sin visar RGE 22/06/2016, la documentación complementaria RGE 18 y 23/10/16 y la documentación complementaria RGE 29/11/16 y 02/12/16, redactado por el arquitecto don David Setnick y promovido por PROVIDENZA SL y que tiene por objeto CONSTRUCCION DE PERGOLA Y ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LEGALIZACION CUARTO DE CALDERA Y DEMOLICION DE CUARTO DE GAS Y LEÑERA, a ubicar en la parcela 122 del polígono 1, , T.M. Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación de la autorización / informe favorable del Departamento de patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, al Plan de Actuación arqueológica presentado por el promotor en fecha 29/06/2016.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.



- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Informe comisión municipal de patrimonio:
 - Reducción de la pérgola a los elementos mínimos necesarios y se realice en madera.

2.10.-EXPEDIENTE 5289/15.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada existente y anexos y corrales sitos en el polígono 15, parcela 115, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 213.537,13€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución visado 13/00361/15 de 1 de abril de 2015 y documentación complementaria con RGE de 8 de marzo de 2017 redactados por la arquitecta Dña. Geraldine Jofre Tovar, y promovido por XXX y que tiene por objeto la reforma y rehabilitación de una vivienda unifamiliar sita en la Parcela 115 del Polígono 15, Can Reiet, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación:

Condiciones y requerimientos de documentación previos a la expedición de la licencia:

- Aportación de la documentación complementaria con RGE de 8 de marzo de 2017 y presupuesto detallado correspondiente al resumen de presupuesto aportado con la memoria actualizada, debidamente visado.
- Aportación de asume de arquitecto, y nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe de 1.041,82€ de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Residuos de construcción y demolición.

Condiciones y requerimientos de la licencia una vez expedida y durante la ejecución de las obras:

- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Condiciones del informe de 11 de abril de 2016 del Consell d'Eivissa al Plan de control arqueológico para la casa payesa objeto del expediente. (Expediente 04/06).
- Condiciones de la Autorización de 26 de octubre de (Expediente RC034-15) para la recuperación de cultivo con carácter parcial emitida por el Govern de les Illes Balears, Conselleria D'Agricultura, Medi Ambient i Territori
- Condiciones de la autorización de AESA de 8 de octubre de 2015, expediente E15-1412.
- Condiciones del Informe de la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión de fecha 31 de marzo de 2017, debiendo llevarse un seguimiento arqueológico durante la ejecución



de las obras.

2.11.-EXPEDIENTE 14521/16.- Legalización de renovación de cubierta, instalaciones y formación de jardineras en CM Santa Eulària des Riu, 4 61, Jesús. Presupuesto: 30.473,23 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado 13/00982/16 redactado por el arquitecto D. Antonio Marí Torres, y promovido por LA MASIA DEN SORT SL y que tiene por objeto la legalización de la renovación de cubierta, instalaciones y formación de jardinera, en CM Santa Eulalia, polígono 4, nº 61, Venda de Santa María, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos de aportación de documentación:

Condiciones y requerimientos de documentación previos a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de aparejador.
- Incrementar el presupuesto para cumplir con los mínimos colegiales.

Condiciones y requerimientos de documentación de la licencia una vez expedida:

- De conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Condiciones de la autorización de AESA de 13 de octubre de 2016, expediente E16-0327.
- Regularización la situación catastral de la parcela.
- Condiciones Informe departamento de carreteras el Consell Insular d'Eivissa, expediente 149/16.

2.12.-EXPEDIENTE 3843/17.- Ampliación de red de baja tensión del CT Puig de Sa Torre nº 30235 sito en la C/ Torre d'en Barceló, núm. 7, Urbanización Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 1.542,21€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado número 142029/0001, redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Tur Torres y promovido por MARSEIN, S.A., que tiene por objeto la ampliación de Red de Baja Tensión del C.D. "Puig de Sa Torre" nº 30325 con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con



disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800 euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.13.-EXPEDIENTE 13186/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4, parcela 61, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 338.430,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar aportado el 24/06/2014 con RGE 13186/14, la documentación complementaria sin visar aportada el 28/05/2015 RGE 8128/15, el proyecto básico y de ejecución visado 13/00304/17 aportado el 23/03/17 RGE 4896/17 y la documentación sin visar aportada ante el Consell Insular d'Eivissa de 14/08/2015 RGE 17701/15 y de 13/04/2016 RGE 7820/16, toda ella redactada por el arquitecto D. Fernando Borratxero Briz y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR



AISLADA en la parcela 61 del polígono 4, Can Pep den Miquel, Sant Carles de Peralta, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Acreditar la legalidad, demoler o legalizar el anexo existente sobre la parcela.
- Inscripción de la totalidad de la superficie de la finca registral 3372-N como indivisible y vinculada a la vivienda proyectada ante el Registro de la Propiedad, conforme al art. 15 LSR.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del Acuerdo de la CIOTHUPA de 18 de mayo de 2016 y las generales indicadas según PTI.
- Condiciones del Informe favorable de 20/10/2015 de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en relación al APR de vulnerabilidad de acuíferos y proximidad de pozos. Exp. 1464/2014.

2.14.-EXPEDIENTE 21437/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina en el polígono 20, parcela 366, Jesús. Presupuesto: 119.762,33 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con RGE 21437/14 aportado el 21 de noviembre de 2014, la documentación anexa sin visar con RGE 18873/15 aportada el 31/08/2015, y RGE 12132/16 aportada el 28/07/2016 y documentación anexa sin visar aportada ante el Consell Insular d'Eivissa en fecha 28/06/2016 con RGE 15066/16, redactada por la arquitecta Dña. Nuria Jaumà Bru y promovido por XXX y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la parcela número 336 del polígono 20, Can Toni de Ca Na Blaia, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos sin el cumplimiento de las cuales no será la misma efectiva:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo



establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Legalización o demolición del safareig existente sobre la parcela.
- Inscripción ante el Registro de la Propiedad de la totalidad de la superficie de la finca registral nº 39.000 como indivisible y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.
- Inscripción ante el Registro de la Propiedad de la obligación de no transmitir inter vivos en el plazo de quince años la finca objeto del presente expediente, a contar desde el otorgamiento de la licencia, de conformidad con la norma 16.7 del PTI.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del Acuerdo de la CIOTHUPA de 26 de julio de 2015 y las generales de aplicación establecidas en el PTI.
- Condiciones del informe favorable de 14/03/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca de les Illes Balears, en relación al APR de vulnerabilidad de acuíferos y posible afección de pozos. Exp. 525/2015.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-1027.
- No transmitir inter vivos la finca objeto del presente expediente durante un plazo de quince años, a contar desde el otorgamiento de la licencia, de conformidad con la norma 16.7 del PTI.

2.15.-EXPEDIENTE 16236/15.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 16, parcela 339, Can Durban, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 66.898,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución visado de fecha de 13 de octubre de 2015 y documentación complementaria con RGE de 6 de febrero de 2017, redactado por el arquitecto D. Francisco Cuevas Raposo y promovido por XXX que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a una vivienda unifamiliar aislada existente y cuartos técnicos, en el Polígono 16, parcela 339, Can Durban, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Asume del Aparejador y nombramiento de constructor.
- Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie



de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Depósito de fianza por importe de 615,62€, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición de fecha 12 de agosto de 2010, (BOIB núm. 118).
- Condicionantes de la resolución de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, según expediente AP084-16.

2.16.-EXPEDIENTE 12310/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5, parcela 302, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 149.096,48€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº. 13/00414/14 con RGE 12310/14, documentación anexa con visado nº. 13/01159/15 con RGE 15458/15 y documentación complementaria sin visar (RGE 21584 del Consell Insular de Eivissa) redactada por el arquitecto don Giuseppe Violante (Zanobia Arquitectura SLP) y promovido por XXX que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la parcela nº 302 del polígono 5, Es Cap den Joan Pera, Sant Carles de Peralta, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Inscripción ante el Registro de la Propiedad de la totalidad de la superficie de la finca registral nº 33.923 como indivisible y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del Acuerdo de la CIOTHUPA de 26 de julio de 2015 así como las generales indicadas según PTI.
- Condiciones del informe favorable de 27/01/2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de les Illes Balears, en relación al APR de vulnerabilidad de acuíferos. Exp. 1467/2014.



- Condiciones Autorización de 11 de marzo de 2015 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de les Illes Balears, en relación a la zona de policía de torrentes, expediente 1467/2014.

2.17.-EXPEDIENTE 7588/16.- Legalización de anexo y piscina y construcción de porche sitios en el polígono 15, parcela 84, Finca Es Gorc, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 54.359,63€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico sin visar, con fecha de registro de 13 de mayo de 2016, y documentación complementaria con RGE de fecha 25 de noviembre de 2016, redactado por el arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, que tienen por objeto la LEGALIZACION DE ANEXO Y PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE PORCHE en Polígono 5 Parcela 84, finca Es Gorc, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-1549.
- Condiciones del acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de 31.03.2017.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Aparejador
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, y depositar la correspondiente fianza.

2.18.-EXPEDIENTE 20479/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en finca Can Salvadó sita en el polígono 7, parcela 99, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 108.434,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00869/15 de 30 de junio de 2014, redactado por la arquitecta Dña. Irene Toledo Fernández, promovido por XXX para la INCORPORACION A LA ORDENACION/LEGALIZACIÓN DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada sita en polígono 7, parcela 99, Can Pep den Pere, Can Salvador, Cala Mastella, Sant Carles de Peralta, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos:

- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá



adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, ANEJO 4, o en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.

- Nombramiento de aparejador.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 21.686,80€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones autorización de AESA expediente E15-0145.

2.19.-EXPEDIENTE 18044/14.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 7, parcela 99, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 412.000,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 201600002092 de 10/02/2016 redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González y promovido por XXX que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en una parcela situada en el Polígono 7 Parcela 99, Can Pep den Pere, Can Salvador, Cala Mastella, Sant Carles de Peralta, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia

- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD visado por colegio profesional y prestación de la fianza correspondiente de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y la Demolición (12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118).
- Aportación de estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la retirada de la presente licencia deberá darse cumplimiento a todas las condiciones impuestas al expediente de obras nº 20479/15 para la efectividad de la incorporación a la ordenación de la ampliación de la vivienda objeto del citado expediente.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones autorización de AESA expediente E15-0145
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de



la Ley 2/2014.

2.20.-ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU - CONSELL INSULAR D'EIVISSA (18213/16).- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT 30019 denominado Jesús-1 sito en el polígono 20, parcela 212, Jesús. Presupuesto: 3.702,29€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico aportado el 28 de octubre de 2016 con RGE 18.213 visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DIST. ELECTRICA SLU (Consell d'Eivissa) que tiene por objeto nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del CT 30019 "Jesús-1", parcela 212, del polígono 20, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y sin perjuicio de la obtención de los permisos e informes sectoriales que, en su caso, debiera emitir la propia entidad solicitante en el ejercicio de sus competencias por razón de la materia.

La licencia queda, en todo caso, sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso de que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución



material de las obras, en este caso 185,11€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.21.-EXPEDIENTE 13983/14.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 10, parc. 95, finca Sa Tanca de Baix, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 25.562,64 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA aprobar el proyecto técnico con visado nº 13/00503/14, redactado por el arquitecto D. Giuseppe Violante, y promovido por XXX, que tiene por objeto la LEGALIZACION DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en Polígono 10 Parcela 95, Finca Sa Tanca de Baix, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E15-0014
- Condiciones de la Autorización de la Resolució de la Directora General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, Exp. 1392/2016
- Aportar Asume de Aparejador, según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y uso del suelo.

2.22.-EXPEDIENTE 1839/16.- Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 10, parcela 100, Arabí de Baix, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 35.127,20€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE 05/02/2016 redactado por la arquitecta Dña. Andrea Jiménez Bofill y promovido por XXX y que tiene por objeto LA REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en parcela nº 100 del polígono 10, Can Arabí de Baix, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Presentación de la Ficha de memoria urbanística.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y depósito de la correspondiente fianza, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y la Demolición de fecha 12 de agosto de 2010 (BOIB núm. 118 de 2010).

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones Autorización de 29 de septiembre de 2016 de AESA expediente E16-1840.
- Condiciones Autorización de 25 de enero de 2017 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expediente 2888/16, en relación a protección de la zona de policía de torrentes.
- Condiciones Informe favorable de 21 de diciembre de 2016 de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. Expediente 2888/16 en relación riesgo de contaminación de acuíferos y perímetros de protección de pozos.
- Regularización de la parcela en el Catastro.

2.23.-EXPEDIENTE 8562/15.- Segregación en finca urbana sita en la C/ Irlanda, núm. 22-24, esquina con C/ Noruega, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la SEGREGACION de la FINCA REGISTRAL nº. 19.568 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, sita en calle Irlanda núm. 22-24, esquina con c/ Noruega, Bº Can Guasch, Santa Eulària des Riu, para su división en 3 parcelas independientes, resultando las siguientes:

- FINCA 1: de 895m² con fachada por la calle Noruega núm. 4, con una fachada a vial de 20,88m. Sin edificaciones.
- FINCA 2: de 622m², con fachada por la calle Noruega nº. 2, con una fachada a vial de 15,08m y fachada por la calle Irlanda núm.24. Existe edificación en planta baja construida mediante licencia 131/95 de construcción de almacén.
- FINCA 3: de 713m², con fachada por la calle Irlanda núm. 22, con una fachada a vial de 25,57m. Existe edificación construida en base a licencia 369/91 de vivienda.

2.24.-EXPEDIENTE 19048/15.- Obra de apertura de huecos y sustitución de forjados en vivienda sita en el polígono 24, parcela 51, Jesús. Presupuesto: 6.425,15€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución sin visar RGE 27/11/2015 y documentación complementaria RGE 28/03/2017,



redactado por el arquitecto don Abraham Ariel y promovido por DON SACHA BROEKMEULEN y que tiene por objeto LA APERTURA DE HUECOS EN FACHADA Y SUSTITUCION DE FORJADOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en parcela 51 del polígono 24, Can Escarre, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Proyecto básico y de ejecución visado.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y depósito de la correspondiente fianza, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y la Demolición de fecha 12 de agosto de 2010 (BOIB núm. 118 de 2010).
- Expedición licencia de legalización expediente 12572/14.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-0052.

2.25.-EXPEDIENTE 10061/16.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Miguel de Unamuno, núm. 22 esquina con C/ Rafael Alberti, Jesús. Presupuesto: 21.125,69€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución con visado nº. 13/00695/16 de 13/06/16 y documentación complementaria visada 13/00297/17 de 16/03/17, redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres, promovido por XXX que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en c/ Miguel de Unamuno nº. 22 esquina c/ Rafael Alberti, Jesús, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y aportación de documentación referida en los informes del expediente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Aportación de nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD visado por colegio profesional y, en su caso, depósito de fianza complementaria en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras objeto del presente expediente, de conformidad con lo



establecido en la ordenanza municipal de Residuos de la construcción y la demolición (BOIB núm. 118 de 2010).

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 77/2015, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.

2.26.-EXPEDIENTE 2060/15.- Ver informe emitido en contestación al recurso de reposición interpuesto en expediente de construcción de nave industrial en la C/ Orinoco, polígono 23, parcela 148, Can Bufí, Puig d'en Valls.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- ESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. Antonio Zaforteza Rodés, en representación de Eivissa S.L., en fecha 21 de junio de 2016 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2016 dictado en el expediente de obras 201500002060, únicamente respecto a la determinación del presupuesto de ejecución material de las obras a los efectos de establecer la base imponible para la liquidación provisional del impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Segundo.- Anular la liquidación provisional del ICIO practicada en fecha 01/07/2016 y practicar nueva liquidación provisional tomando como base imponible el importe de 376.913,80 euros correspondientes al presupuesto de ejecución material de las obras que se determina en el Proyecto con Visado nº 137468/0003 y 137468/0004 del Colegio de Ingenieros Industriales de Baleares. Todo ello, sin perjuicio de la liquidación definitiva a practicar que se determinará en base al coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 11/16, en la playa de Cala Martina, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a XXX, en calidad de promotor de la actividad de instalación y ejercicio de una actividad no permanente mayor consistente en una fiesta multitudinaria careciendo del correspondiente título habilitante, en una zona boscosa existente en el parking del establecimiento de restauración denominado Chirincana, sito en la playa de Cala Martina, Santa Eulària des Riu, una sanción económica por importe de quince mil euros (15.000€), como responsable de la infracción administrativa cometida.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al responsable.

3.2.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 16/16, en la C/ Monte Perdido nº 22, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Ordenar la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal y no legalizadas consistentes en el cambio de uso de tres trasteros en planta sótano a un apartamento de 40 m², el cual dispone de un dormitorio, un baño y una sala de estar-comedor-cocina, y sitas sita en la calle Monte Perdido, núm. 22, Urbanización Cala Llonga.

Segundo.-Requerir a XXX, en calidad de propietario/promotor para que efectúen la demolición de las obras realizadas en el plazo de 2 meses a partir de la notificación de la resolución que se adopte restituyendo la zona a su estado original. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido. Así mismo se informó que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Tercero.-Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 08/16, en Polígono 3, parcela nº 1, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a XXX, en calidad de responsable de la infracción urbanística cometida, una sanción de trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis euros y cincuenta céntimos (398.776,50€) correspondiente al 300% del valor de la obra ejecutada y no desmontada o demolida (384.510€) más el importe resultante de la aplicación de una reducción del 90 por ciento de la sanción a imponer por la ejecución de las obras que han sido objeto de restablecimiento parcial de la realidad física anteriormente existente (14.266,5€).

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

3.4.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 06/16, en Polígono 3, parcela nº 1, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado y, en consecuencia, ratificar el contenido del acuerdo adoptado en fecha 19 de agosto de 2016 de imposición de una sanción de treinta y cinco mil euros (35.000€) como responsable de la comisión de una infracción grave según lo previsto por el Art. 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados al haber procedido a la realización de acopios no autorizados de residuos en una parcela boscosa sita el polígono 3, parcela nº 1, T.M. de Santa Eulària des Riu, calificada por el Plan territorial Insular como Suelo Rústico Protegido - Área Natural de Especial Interés, así como zona como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal.

Segundo.- Ordenar al infractor para que en un plazo máximo de 10 días proceda a la retirada y correcta gestión de los residuos acumulados reponiendo la zona a su estado originario.

Tercero.- Una vez superado el plazo expuesto en el punto anterior sin que se haya procedido a ejecutar lo ordenado, autorizar al Departamento de Medio Ambiente el inicio de las gestiones encaminadas para la ejecución subsidiaria a costa del responsable.

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº 7 de las obras de Peatonalización calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase 1, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 317.773,11€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 03 de mayo de 2017, relativo a la adjudicación de varios lotes del expediente de concesión de explotación de los servicios de temporada en las playas del TM. de Santa Eulària des Riu, temporadas 2017-2018 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar la concesión de explotación de los servicios de temporada en las playas del TM. de Santa Eulària des Riu, temporadas 2017-2018, a las empresas que a continuación se relacionan, con indicación del lote, adjudicatario e importe:

EMPLAZAMIENTO	LOTE Nº	ADJUDICATARIO	OF. ECONÓMICA
---------------	------------	---------------	---------------



S'ESTANYOL	3	COSTA DE VALLDEMOMSA, S.L	4.000,00 €
	7	BARTOLOME MARÍ NOGUERA	11.343,86 €
	8	IBZ2020 S.L.	11.343,86 €
	9	ENRIQUE SANANDRÉS NAVAS	11.343,86 €
	10	JUAN BONED BONED	11.343,86 €
CALA LLONGA	11	ANTONIO TORRES BET, S.L.U	11.343,86 €
	12	VICENTE FERRER JUAN	11.343,86 €
	13	JORDI JUAN CANALS	11.343,86 €
	14	MARIA TERESA RAMON CLAPÉS	11.343,86 €
	15	EDUARD CLAVELL GONZÁLEZ	2.507,28 €
	16	VICENTE GUASCH TORRES	6.749,76 €
CALÓ DE S'ALGA	17	VICENTE GUASCH TORRES	2.051,58 €
	18	CONSTRIVENSTA, S.A.	3.100,00 €
	21	CAROLINA GUASCH ARAMENDI	8.056,78 €
	22	DIEGO MANUEL GUASCH DÍAZ	5.547,87 €
	23	AFEDI ROS, S.L.	4.121,28 €
PLAYA RIU DE SANTA EULÀRIA	24	AFEDI ROS, S.L.	3.527,12 €
	25	AFEDI ROS, S.L.	3.527,12 €
	26	MARÍA MARÍ FERRER	6.340,42 €
	27	MARÍA MARÍ FERRER	6.340,42 €
	28	CHARLY ARAMENDI WITHOFS	12.265,66 €
SANTA EULALIA	29	CLUB NAUTICO SANTA EULALIA	3.500,00 €
	30	CLUB NAUTICO SANTA EULALIA	4.500,00 €
	35	ANGUTO, S.L.	10.716,46 €
PLAYA ES NIU BLAU	36	JUAN MARÍ RAMÓN	10.448,51 €
	37	JUAN MARÍ RAMÓN	715,00 €
	38	JOSE COLOMAR COLOMAR	5.860,00 €
PLAYA CALA PADA	39	JOSE RIBAS GUASCH	8.009,68 €
	40	JOSE RIBAS GUASCH	8.009,68 €
	42	JOSE COLOMAR COLOMAR	3.538,72 €
	43	CESAR JEREZ FERRER	782,81 €
PLAYA SARGAMASSA	44	CESAR JEREZ FERRER	1.078,22 €
	45	CESAR JEREZ FERRER	2.820,75 €
	46	CESAR JEREZ FERRER	5.531,24 €
	48	PEDRO TORRES TORRES	3.281,58 €
	49	NAIDA PATRICIA ROSSELLÓ FERRER	3.707,71 €
PLAYA CALA MARTINA	51	JOSE FERRER FERRER	5.658,02 €
	52	JOSE FERRER FERRER	5.658,02 €
	53	JOSE FERRER FERRER	1.059,11 €
	54	PEPE WATERSPORTS S.L.	5.218,54 €
	55	PEPE WATERSPORTS, S.L.	7.840,48 €
	56	FERRER NOGUERA, S.L.	10.000,00 €
	57	FERRER NOGUERA, S.L.	10.000,00 €
	58	FERRER NOGUERA, S.L.	10.000,00 €
	59	FERRER NOGUERA, S.L.	11.200,00 €
PLAYA ES CANAR	60	BRIGOR ES CANAR, S.L.	8.604,00 €
	61	BRIGOR ES CANAR, S.L.	9.965,00 €
	62	RESTAURANTE Y APARTAMENTO MAR BELLA, S.L.	8.603,14 €
	63	RESTAURANTE Y APARTAMENTO MAR BELLA, S.L.	8.603,14 €
	64	BRIGOR ES CANAR, S.L.	3.355,93 €
	65	BRIGOR ES CANAR, S.L.	3.619,51 €
	66	PAROT ES CANA, S.L.	12.100,00 €
	67	ANTONIO TORRES MARÍ	12.052,36 €
PLAYA CALA NOVA	68	BARTOLOME FERRER FERRER	2.913,06 €
	69	GRAN CAFÉ ZYZYGY, S.L.	6.079,24 €
	70	GRAN CAFÉ ZYZYGY, S.L.	6.079,24 €
	71	VICENTE MARÍ JUAN	4.559,43 €



		72	VICENTE MARÍ JUAN	10.994,58 €
		73	VICENTE MARÍ JUAN	4.559,43 €
		74	UTE ESTEBAN MARI TORRES Y JOSÉ MARI TORRES	1.726,61 €
		75	UTE ESTEBAN MARI TORRES Y JOSÉ MARI TORRES	8.478,70 €
PLAYA	CALA	76	UTE ESTEBAN MARI TORRES Y JOSÉ MARI TORRES	26.665,92 €
LLENYA		77	JOSE COLOMAR TORRES	10.384,26 €
		78	JOSE COLOMAR TORRES	11.593,16 €
		79	MARIA NIEVES TUR NOGUERA	11.893,16 €
		80	JOSE COLOMAR TORRES	1.910,75 €
		81	JOSE COLOMAR TORRES	1.910,75 €
PLAYA CALA BOIX		84	TERESA FERRER GUASCH	3.594,00 €
		85	TERESA FERRER GUASCH	3.594,00 €
PLAYA CANAL		86	JOSE GUASCH FERRER	810,36 €
DEN MARTÍ		87	JOSE GUASCH FERRER	3.754,43 €
		88	EVARISTO COLOMAR TORRES	12.495,98 €
		89	ANTONIO TORRES FERRER	6.247,99 €
PLAYA	ES	90	ANTONIO TORRES FERRER	12.485,98 €
FIGUERAL		91	ALOCS FIGUERAL, S.L.	2.060,46 €
		92	ALOCS FIGUERAL, S.L.	16.874,15 €
		94	CLUB MARÍTIMO BALEAR, S.A.	3.269,00 €
		95	CHRISTINE ISABELE GEHRIG	6.500,00 €
		96	CHRISTINE ISABELE GEHRIG	12.675,00 €
PLAYA AIGUES		97	MARGARITA FERRER MARÍ	6.383,47 €
BLANQUES		98	ESCULLS NEGRES S.L	6.383,47 €
		99	ESCULLS NEGRES S.L	6.383,47 €
		100	ESCULLS NEGRES S.L	1.708,80 €

SEGUNDO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a los adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

4.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017, relativo a la adjudicación del contrato de servicio de Asistencia Técnica para el Departamento de Urbanismo y Actividades y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

“../..

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar al Ingeniero Industrial D. Antonio Palerm Marí, el contrato de servicios de Asistencia Técnica al Departamento de Urbanismo y Actividades por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 22,09 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1511.22799 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.



CUARTO. Notificar a D. Antonio Palerm Marí, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios de Asistencia Técnica al Departamento de Urbanismo y Actividades en el Perfil de Contratante.

SEXTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

4.4.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de las obras de Red de pluviales en es Puig d'en Valls. EXP2017/001971 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2017, que dice:

“... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Red de pluviales en es Puig den Valls. EXP2017/001971, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la carencia de red de pluviales en el Calle La Pau, Sant Agustí y Santa María, que se conectarán a las ya existentes en la zona. Por su fisonomía y petición de los vecinos y concejal de zona y para evitar posibles inundaciones en caso de lluvias torrenciales, se hace necesaria la citada intervención. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Red de pluviales Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Transportes y excavaciones Riera, S.L.- N.I.F.- B-07949753.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

DÉCIMO. Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.



UNDÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A la siguiente propuesta de adjudicación: ... \...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 55.444,44 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DUODÉCIMO. Con fecha 28 de abril de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de 55.444,44 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 10 de mayo de 2017, el candidato Hnos. Parrot, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 2.772,22 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, del contrato de obras de Red de pluviales en es Puig den Valls, EXP2017/001971, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 55.444,44 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1601.62965 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de



conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, del contrato de obras de Red de pluviales en es Puig d'en Valls, EXP2017/001971, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 55.444,44 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1601.62965 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.5.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de las obras de Mejora asfalto es Puig d'en Valls. EXP2017/001970 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2017 que dice:

"... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Mejora del asfalto en es Puig den Valls. EXP2017/001970, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la necesidad de reasfaltar distintos tramos de las calles de es Puig den Valls. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Red de pluviales Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Islasfalto, S.L.- N.I.F.- B-07784119.

— Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A-07030778.

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

DÉCIMO. Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L la siguiente propuesta de adjudicación:...\...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 58.944,00 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DUODÉCIMO. Con fecha 28 de abril de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119, por un importe de 58.944,00 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 12 de mayo de 2017, el candidato Islasfalto, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 2.947,20 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Mejora asfalto es Puig den Valls, EXP2017/001970, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 58.944,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62971 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Mejora asfalto es Puig d'en Valls, EXP2017/001970, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 58.944,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62971 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.6.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de Soterrado de tendidos aéreos en los cruces de la ctra. Cala Llonga con C/ Munt Everest y C/ Sa Talaia, Cala Llonga, EXP2017/001974 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2017, que dice:

“...\... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Obra Civil soterrado de tendidos aéreos en los cruces de Ctra. Cala Llonga con C/ Munt Everest y C/ de Sa Talaia, Cala Llonga, EXP2017/001974, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Con fecha 28 de febrero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de reducir el impacto visual que suponen dichas líneas aéreas. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Obra Civil soterrado de tendidos aéreos en los cruces de Ctra. Cala Llonga con calle Monte Everest y calle Sa Talaia, Cala Llonga, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Vicente Guasch y Cardona, S.A.- N.I.F.- A-07109556.

— Elecnor, S.A.- N.I.F.- A-48027056.

— Electrica Pitiusa, S.L.- N.I.F.- B-07623648.

— Idyne, S.L.- N.I.F.- B-07554090.

DÉCIMO. Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Eléctrica Pitiusas, S.L la siguiente propuesta de adjudicación: ... \...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Eléctrica Pitiusas, S.L, por un importe de 58.700,00 € + I.V.A, por ser oferta única y cumplir con lo estipulado en los pliegos.

DUODÉCIMO. Con fecha 28 de abril de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Eléctrica Pitiusas, S.L, S.L, B-07623648, por un importe de 58.700,00 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 15 de mayo de 2017, el candidato Eléctrica Pitiusas, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 2.935,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Eléctrica Pitiusas, S.L, del contrato de obras de Obra Civil soterrado de tendidos aéreos en el cruce de Cala longa con C/ Monte Everest y C/ Sa Talaia, EXP2017/001974, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 58.700,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1511.62938 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Eléctrica Pitiusas, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Eléctrica Pitiusas, S.L, del contrato de obras de Obra Civil soterrado de tendidos aéreos en el cruce de Cala longa con C/ Monte Everest y C/ Sa Talaia, EXP2017/001974, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 58.700,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1511.62938 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Eléctrica Pitiusas, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.



QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.7.-Ver informe propuesta de la Secretaria relativo a la adjudicación de Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del Sol y calle San José, EXP2017/001962 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2017, que dice:

"... En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del Sol y calle San José. EXP2017/001962, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de enero de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de la ejecución de las obras arriba indicado, debido a la necesidad de mejorar el acceso principal hacia el mercado y aparcamiento público desde la calle San Jaime mediante la construcción de nuevas aceras, pequeña plazoleta con jardín vertical y nueva señalización horizontal. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 15 de febrero de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 02 de marzo de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 03 de marzo de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del Sol, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 14 de marzo de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Aglomerados Ibiza, S.A.- N.I.F.- A-07095367.

— Excavaciones Cotxu, S.L.- N.I.F.- B-07893597.

— Excavaciones y transportes Riera, S.L.- N.I.F.- B-57328320.

DÉCIMO. Con fecha 20 de abril de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.



UNDÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, la siguiente propuesta de adjudicación: ... \...

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, por un importe de 92.170,67 € + I.V.A., por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

DUODÉCIMO. Con fecha 28 de abril de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, B-07893597, por un importe de 4.608,53 € + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 15 de mayo de 2017, el candidato Excavaciones Cotxu, S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 4.608,53 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, B-07893597, el contrato de obras de Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del sol y Calle San José, EXP2017/001962, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 92.170,67 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1601.62965 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Excavaciones Cotxu, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda



del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, B-07893597, el contrato de obras de Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina calle del sol y Calle San José, EXP2017/001962, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 92.170,67 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1601.62965 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Excavaciones Cotxu, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.8.-Ver expediente de contratación de las obras de Mejora tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta y acordar lo que proceda.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de febrero de 2017 se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Mejora del tramo en Ctra. Cala Llenya y Recuperación del entorno de la Font de Peralta, con el objeto de trasladar la carretera al lado opuesta del actual, para permitir el acceso peatonal directamente desde la futura plaza hacia la fuente, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad a los peatones.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, ya que entra dentro de los supuestos comprendidos en la LCSP para ello.

Visto que con fecha 26 de abril de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que el Alcalde delegó dichas competencias a la Junta de Gobierno y porque el importe del contrato asciende a 197.575,33 euros y a 41.490,82 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Mejora del tramo en Ctra. Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font Peralta con el objeto de trasladar la carretera al lado opuesta del actual, para permitir el acceso peatonal directamente desde la futura plaza hacia la fuente, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad a los peatones, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda.

4.9.-Ver certificación nº 1 de las obras de Mejora pistas municipales a Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 21.800,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.10.-Ver certificación nº 1 de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 29.265,00 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.11.-Ver certificación nº 2 de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación caminos de Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 265.334,87 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.12.-Ver certificación nº 3 de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación caminos de Perella y Atzaró, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 195.359,40 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.13.-Ver certificación nº 2 de las obras de Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya, Exp-174-2016, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 35.599,42 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Ver proyecto denominado Saneamiento de la Urbanización Can Furnet y conexión con la Urbanización Can Aubarca, Jesús, TM. redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Tosas Mir, y acordar lo que proceda.

[...] Visto el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Tosas Mir, del que cabe reseñar:

Objeto y alcance del proyecto: Red de saneamiento (red separativa de recogida de agua residual por gravedad).

El alcance de este proyecto es solo de las calles de la urbanización de Can Furnet y la conexión con la urbanización Can Aubarca, la cual ya tiene red de saneamiento. En los planos se puede comprobar que los perfiles de las calles que están fuera del ámbito, (perfil 3 y 4) se han diseñado pero no se valoran en el presente proyecto.

Programa de la obra y plazo de ejecución: A la vista las características de las obras proyectadas, y de su presupuesto, se considera que el plazo de ejecución de las mismas no deberá exceder de 5 meses.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de las obras descritas en proyecto, ascienden a un total de 1.639.897,74 € + I.V.A, haciendo un total de 1.984.276,27 €.

Y visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d.i de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, manifestó su compromiso de dotar de red de alcantarillado a los núcleos urbanos de Can Furnet y Cana Eubarca, Jesús aprobando, para ello, el correspondiente proyecto de obras antes del 17 de agosto de 2017,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acepta el informe y acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de obras "Saneamiento urbanización Can Furnet y Conexión Can Aubarca", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Tosas Mir.

SEGUNDO.- Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratista.

CUARTO.- Recibidos los informes, y en el caso de no presentar alegaciones al Proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local del expediente para su resolución.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la memoria valorada de la conexión de abastecimiento con depósito regulador Can Furnet, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acepta el informe de los Servicios Técnicos, y acuerda solicitar autorización a Recursos Hídricos de la traza por donde discurrirán las conexiones de abastecimiento con el depósito regulador de Can Furnet.

6.-VARIOS



6.1.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la concesión de subvenciones para entidades de cultura popular y tradicional para el año 2016 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la concesión de las siguientes ayudas económicas en materia de cultura popular y tradicional a entidades de cultura popular y tradicional, correspondientes al año 2016:

- Associació de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis	8.400€
- Associació Cultural Colla de Sant Carles de Peralta	6.500€
- Associació Cultural Colla de l'Horta	4.500€
- Associació Cultural es Broll	10.000€
- Xacoters de sa Torre	3.500€

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la realización de la actividad educativa Santa Eulària Faralló de la Mar, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el gasto de diecinueve mil setenta y cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos (19.074,55€), con motivo de la realización de la actividad Santa Eulària Faralló de la Mar.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la restauración de los documentos del Sindicato Agrícola y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la contratación de Dña. Nina Ferrer Juan para la restauración de los documentos del Sindicato Agrícola por un importe de mil novecientos noventa euros y cuarenta y cinco céntimos (1.990,45€).

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la compra de dos cuadros de Laureà Barrau y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de doce mil novecientos cuarenta y siete euros (12.947€) para la compra de dos cuadros del pintor Ibicenco Laureà Barrau.

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deporte, relativa a la realización de la XVII edición de las Jornadas Deportivas Escolares en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil doscientos quince euros y veintinueve céntimos (2.215,29€), con motivo de la realización de la XVII edición de las Jornadas Deportivas Escolares 2017 en los términos anteriormente indicados.

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una ayuda económica al Hándbol Club Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Hándbol Club Puig d'en Valls una ayuda por importe de siete mil euros (7.000€) con motivo de su participación en la fase final de ascenso a División de Honor y para la organización de esta última fase que se celebrará en el Pabellón Municipal de Santa Eulària des Riu del 19 al 21 de mayo de 2017.

6.7.-Ver propuesta del Área IV. Educación y Juventud, relativa a la aprobación de la lista definitiva de ayudas por insularidad para el curso 2016/2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas por insularidad para el curso 2016/2017, que se transcribe a continuación:

1.- Beca de excelencia académica por valor de 500€ para:

B M	C M
-----	-----

2.- Solicitudes definitivas presentadas correctamente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	AYUDA
1	A A	S	300€
2	B A	A	300€
3	B G	J	300€
4	B B	A J	300€
5	C C	R D	300€
6	C R	A	300€
7	C M	M	300€
8	C P	N	300€
9	CH P	N M	300€
10	C R	A	300€
11	C R	M	300€
12	C M	I	300€
13	C M	I	300€
14	C C	A	300€
15	C B	D	300€
16	C M	J C	300€
17	C M	D	300€
18	D M G	M	300€
19	D B	Y	300€
20	D D	A	300€
21	D V	M	300€
22	D T	R	300€
23	D L	S	300€
24	E B	V	300€
25	E B	A	300€
26	E T	R	300€
27	E B	J F	300€
28	F H	I	300€
29	F R	O	300€



30	FR	H	300€
31	FT	AJ	300€
32	GC	AM	300€
33	GF	J	300€
34	GF	R	300€
35	GG	E	300€
36	GM	JR	300€
37	GM	J	300€
38	GM	A	300€
39	GT	L	300€
40	GT	B	300€
41	GF	P	300€
42	GS	D	300€
43	GF	N	300€
44	HW	D	300€
45	IG	T	300€
46	I	GE	300€
47	JM	C	300€
48	JF	JA	300€
49	JF	M	300€
50	JR	C	300€
51	JT	P	300€
52	LR	EJ	300€
53	LR	MV	300€
54	LR	O	300€
55	LS	C	300€
56	LS	JM	300€
57	MB	J	300€
58	MM	A	300€
59	MS	G	300€
60	MT	J	300€
61	MC	A	300€
62	MR	S	300€
63	MC	M	300€
64	NR	C	300€
65	NR	JJ	300€
66	PC	P	300€
67	PM	I	300€
68	PT	M	300€
69	QB	M	300€
70	RG	I	300€
71	RA	M	300€
72	RM	E	300€
73	SK	A	300€
74	SR	ME	300€
75	TJ	A	300€
76	TI	E	300€
77	TL	S	300€
78	VC	J	300€
79	WS	R	300€



3.- Solicitudes definitivas presentadas que no cumplen con las bases:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	B G	G	No cumplen con la Base 6.7
2	B C	I	No cumplen con la Base 6.7
3	C S	N	Renuncia
4	C D	A	No cumplen con la Base 6.2.2
5	C U	B	No cumplen con la Base 6.7
6	C P	A J	No cumplen con la base 8.2
7	D R	S	No cumplen con la Base 6.7
8	D T	M	No cumplen con la Base 3.1
9	G G	P	No cumplen con la Base 6.2.2
10	G M	M	No cumplen con la Base 6.7
11	M B	J	No cumplen con la Base 6.2.2
12	P R	C	No cumplen con la base 8.2
13	R G	P	No cumplen con la Base 6.7
14	R P	A	No cumplen con la Base 3.1
15	R C	S	No cumplen con la base 8.2
16	S T	N	No cumplen con la Base 6.7
17	T C	M	No cumplen con la base 8.2

Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.net).

6.8.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimos-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en varios tramos de costa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada para la concesión administrativa de la terraza y el Bar (Ref.: 1504), en un tramo de costa denominado Cala Mastella, Restaurante "Can Bigotis".

Segundo.- Informar favorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada para el uso puntual de los canales de navegación autorizados para elementos náuticos sin motor existentes en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu, para las operaciones puntuales de arada y botadura de los kayaks y sups (Ref.: 1531), en un tramo de costa denominado Playas del término municipal de Santa Eulària des Riu.

6.9.- Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Pitiüsa de Familiares de personas con Enfermedad Mental (APFEM) para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM) PARA EL AÑO 2017.

Santa Eulària des Riu, el... de ... de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte la Sra. M^o Augusta Mora Chávez, Presidenta de la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (de ahora en adelante APFEM) con CIF G-07728751, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la Presidenta de la entidad sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

- I. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona dentro de la sociedad, para superar y prevenir las causas determinantes de su marginación y promover su plena integración social.
- II. Entre los principios básicos y prioridades de la Ley de servicios sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.
- III. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de sus intereses. En el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios considere para la comunidad vecinal.
- IV. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales y asistencia social en virtud de la Ley 12/1993, de 20 de diciembre; competencias adaptadas y ampliadas en virtud de la Ley 14/2001, de 29 de octubre y la Ley 4/2009 de 11 de junio.
- V. La Ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento- menciona que las administraciones públicas deben promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.
- VI. APFEM tiene entre sus finalidades primordiales, atender y ayudar a todas las personas de las Pitiüsas afectadas de enfermedad mental y a sus familiares. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto a la situación de este colectivo. APFEM cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a los enfermos mentales y a sus familiares.
- VII. El artículo 7.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en cuanto a las excepciones de los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se han de exigir estos



principios en las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente que dificulte la concurrencia pública.

VIII. Que entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM hay una larga trayectoria de años de colaboración y ambas partes han llegado al acuerdo de suscribir un nuevo convenio para el año 2017.

IX. APFEM no está sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.

Y por todo lo expuesto, ambas partes suscriben este Convenio, que se rige por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Establecer las condiciones de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM.

1.1.- El Ayuntamiento otorga una subvención directa de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

1.2.- El Ayuntamiento y APFEM establecen un marco de cooperación entre ambas instituciones en materia de asistencia, prevención y rehabilitación para las personas afectadas de enfermedad mental del municipio de Santa Eulària des Riu y sus familias.

1.3.- El coste total previsto de las actividades llevadas a cabo en este marco de cooperación es de un máximo de 14.400€ para el año 2017.

Segunda.- APFEM ofrece a los vecinos afectados e interesados del municipio de Santa Eulària des Riu, que se puedan beneficiar de los siguientes servicios y proyectos:

Servicios generales

- Servicio de atención, información y orientación familiar.
- Asesoramiento Jurídico.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia.

Proyectos y servicios específicos

- Área infanto-juvenil (TEA): Intervención psicoeducativa, Programa de transición a la vida adulta, Escuela de formación de padres, Ocio y respiro, Talleres lúdicos, Coordinación escuela y familia.
- Gabinete psicológico.
- Infanto-juvenil: Autocontrol, Habilidades Sociales, TDAH, Soporte Educativo, Trastornos de Aprendizaje, Depresión, Ansiedad, Trastorno obsesivo, Ansiedad de separación, Fobias, Miedos.
- Área adultos: inserción laboral, programa de soporte al trabajo, programa de rehabilitación psicosocial, programa de atención a centros penitenciarios, programa musicoterapia en gestantes, apoyo psicológico y psicoterapia.

Tercera.- En el proyecto de inserción laboral para el año 2017, entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM se acuerda contemplar una plaza de formación ocupacional en la cual APFEM propone un/a alumno/a para hacer el aprendizaje laboral en la biblioteca municipal y los servicios sociales, de lunes a viernes, durante 4 horas al día, y el Ayuntamiento se compromete a acoger al/la alumno/a bajo la supervisión de los responsables municipales de la biblioteca y los servicios sociales en coordinación con el gerente de la asociación y de la Unidad de Salud Mental de Ibiza y Formentera, si es el caso. Esta actividad supone la cantidad de doscientos euros al mes (2.400€/año), que estarán incluidos en el total de la subvención anual que se le otorga por parte



del Ayuntamiento a APFEM, condicionados a la asistencia del/la alumno/a. Si es el caso, esta cantidad económica se reducirá proporcionalmente.

Cuarta.- Se entiende que el total que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará en concepto de ayuda económica a APFEM, vinculada a este convenio, será de 14.400€ anuales (catorce mil cuatrocientos euros), esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal del ejercicio 2017 será con cargo a la aplicación presupuestaria para este año, por las actividades detalladas en las dos cláusulas anteriores.

4.1.- El pago de esta cuantía se realizará de la siguiente manera: un 50% a la firma del presente convenio y el 50% restante se pagará una vez se haya justificado el 100% de la subvención, como fecha límite antes del día 31 de marzo de 2018.

4.2.- La justificación del Proyecto de Inserción laboral será con la presentación de documentación acreditativa de gastos subvencionables, descritos en la cláusula séptima (costes de personal de supervisión de la asociación, facturas de gastos pagados por la asociación, etc.), relacionados con esta plaza de formación ocupacional.

Quinta.- La justificación del gasto se debe realizar con los documentos siguientes:

- Cuenta justificativa de subvenciones para asociaciones u otras entidades o memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación. Constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En el caso en que la subvención se otorgue con un presupuesto, se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio.
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en el caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado, por el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de, requeridas a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En otro caso, se puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la citada legislación.

Sexta.- Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, APFEM queda sometida a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamento la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba tener el beneficiario de acuerdo a la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Séptima.- Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan las tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

7.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

7.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

7.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

-Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en caso de contratación externa de estos servicios.

7.5.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Octava.- APFEM está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el art. 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Novena.- Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.



Décima.- Son motivo de la resolución del convenio:

- a). El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- b). La disolución de la asociación que suscribe el convenio.
- c). La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo primera.- Las partes que suscriben este convenio, se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo segunda.- En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo tercera.- Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

6.10.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación ASPANADIF para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación ASPANADIF en materia de formación e inserción laboral para personas con discapacidad intelectual para el año 2017:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA- ASPANADIF PARA EL AÑO 2017

Santa Eulària des Riu, de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De otra parte el Sr. Jose Luís Jofré Sánchez, presidente de la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera (de ahora en adelante ASPANADIF) con CIF G07071392, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

I. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar posible en el territorio de las Islas Baleares, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona en la sociedad, para superar y prevenir las causas determinantes de marginación y promover su plena integración social.



II. Entre los principios básicos y prioritarios de la Ley de servicios sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que toda la participación de la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

III. La Ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento– menciona que las administraciones públicas deben promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como establecer mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.

IV. ASPANADIF es una entidad con más de 40 años de trayectoria y que como finalidad primordial el mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de discapacidad intelectual y/o física con un grado igual o superior al 65%, y el de sus familiares. Además de procurar el desarrollo integral de las mismas, para que lleven una vida lo más autónoma posible.

V. El artículo 7.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se deben exigir estos principios en las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente que dificulte la concurrencia pública.

VI. Que ASPANADIF lleva años prestando un servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad, ubicado en el municipio de Santa Eulària des Riu, Can Llatzer, y en fecha de 21/09/2016 ha presentado instancia de solicitud en el RG de este Ayuntamiento para poder establecer la colaboración entre ambas entidades a través de un convenio.

Y por todo lo expuesto, todas las partes subscriben este Convenio, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer las condiciones de un marco de colaboración entre las dos entidades, a través de la concesión de una subvención directa de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de la cooperación entre el departamento de servicios sociales con la asociación ASPANADIF, para llevar a cabo el proyecto: *Itinerario integral de formación e inserción laboral para personas con discapacidad intelectual*.

Segunda.- La atención se proporciona, principalmente, al colectivo formado por las personas con discapacidad intelectual, que se encuentran en los servicios de Centro Ocupacional y Centro Especial de Empleo de ASPANADIF.

El desarrollo del proyecto *Itinerario integral de formación e inserción laboral* se va a llevar a cabo a través de un itinerario de formación en repostería y de un servicio de orientación e intermediación laboral, con las siguientes acciones:

- Asesoramiento individualizado sobre recursos laborales y formativos.
- Diagnóstico de perfil laboral y competencias de la persona.
- Diseño de la trayectoria profesional más adecuada al perfil.
- Entrenamiento en herramientas eficaces de búsqueda de trabajo.
- Entrenamiento en procesos de selección.
- Acompañamiento si procede en entrevistas de trabajo.
- Búsqueda de empresas colaboradoras.
- Captación de ofertas de empresas colaboradoras.
- Conveniar prácticas con empresas colaboradoras.
- Seguimiento post-colocación.
- Proveer a las empresas colaboradoras candidatos para puestos vacantes.
- Crear una bolsa de trabajo.



Tercera.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a ASPANADIF una subvención por la cantidad de 10.000€ (diez mil euros). Esta aportación máxima, será con cargo a la aplicación presupuestaria municipal para este año 2017.

Las ayudas recibidas para este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este Convenio;

- I. Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada después de la firma del convenio.
- II. Segundo pago: 50% restante se pagará, una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula quinta, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 31 de marzo de 2018.

Quinta.- La justificación del gasto se debe realizar con los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación. Constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Relación de los justificantes imputados. Se conforma mediante la lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos, este listado debe incluir: identificación del creditor y del documento, su importe, fecha de emisión, medio de pago y fecha de pago, para permitir la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, así como de su coste.
- Documentación justificativa de los gastos realizados. La justificación debe incluir facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificante de pago de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado, para el mismo proyecto objeto de la subvención.
- Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización expresa para solicitar los certificados en nombre de la asociación.

Sexta.- Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, ASPANADIF queda sometida a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.



- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba tener el beneficiario de acuerdo a la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Séptima.- Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan las tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

7.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

7.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

7.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en caso de contratación externa de estos servicios.

7.5.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Octava.- ASPANADIF está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el art. 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Novena.- Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Décima.- Son motivo de la resolución del convenio:

- a). El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- b). La disolución de la asociación que suscribe el convenio.
- c). La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo primera.- Las partes que suscriben este convenio, se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Décimo segunda.- En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo tercera- Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

6.11.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la aprobación de la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Pitiüsa de familiares de personas con enfermedad mental (APFEM) para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM) PARA EL AÑO 2017

Santa Eulària des Riu, de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De otra parte, la Sra. M^o Augusta Mora Chávez, presidenta de la *Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental* (de ahora en adelante APFEM) con CIF G07728751, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorga a la presidenta de la entidad sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

I.La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona en la sociedad, para superar y prevenir las causas determinantes de su marginación y promover la plena integración social.

II.Entre los principios básicos de la Ley de Servicios Sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

III.La Ley Orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento- menciona que las administraciones públicas han de promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.

IV. APFEM tiene entre sus finalidades primordiales atender y ayudar a todas las personas afectadas



de enfermedades mentales y con trastornos generalizados del desarrollo de las Pitiüsas y sus familiares. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto de la situación de este colectivo. APFEM cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a los enfermos mentales y sus familiares como un amplio abanico de actividades dedicadas a la atención, rehabilitación y prevención.

V.El artículo 7.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en lo referente a la excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se han de exigir estos principios en las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente que dificulte la concurrencia pública.

VI. Que entre estas dos entidades hay una larga trayectoria de años de colaboración y ambas partes han llegado a un acuerdo para subscribir un nuevo convenio para el año 2017.

Y por todo lo expuesto, todas las partes subscriben este Convenio que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Establecer la colaboración entre el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM, y un marco de cooperación entre ambas instituciones en materia de atención a las personas con discapacidad (menores y adultos) en las Escuelas de Verano especializadas.

Segunda.- APFEM ofrece a los vecinos afectados e interesados del municipio de Santa Eulària des Riu, que se puedan beneficiar de los siguientes servicios y proyectos:

- Escuela de verano para personas con discapacidad (una para adultos y otra para menores) con horario de 9:00 a 17:00, servicio de transporte y comedor. No hay límite de edad.
- Uno de los objetivos es proporcionar actividades de verano integradoras para personas con niveles de dependencia altos o para personas que debido a sus límites de edad no son admitidos en escuelas de verano municipales.
- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias de las personas con discapacidad y que por su grado de discapacidad no pueden ser atendidas en las escuelas municipales (necesidad de profesionales especializados) o bien por la edad (superior a 16 años y con discapacidad).
- Proporcionar un programa de ocio preparado y organizado para profesionales del ámbito de la discapacidad pero que además proporcione diversión los meses de verano.

Tercera.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará en concepto de ayuda económica a APFEM vinculada a este convenio un máximo de 18.000€ anuales, para las actividades detalladas en las dos cláusulas anteriores.

El pago de esta cantidad se realizará de la siguiente manera: un 50% a la firma del presente convenio, y el 50% restante se pagará una vez que se haya justificado correctamente la subvención, así como consta en la cláusula cuarta.

Cuarta.- La justificación del gasto se debe componer de los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación. Constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Relación de los justificantes imputados. Se conforma mediante la lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos, este listado debe incluir: identificación del creditor y del documento, su importe, fecha de emisión, medio de pago y fecha de pago, para permitir la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, así como de su coste.



- Documentación justificativa de los gastos realizados. La justificación debe incluir facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificante de pago de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado, para el mismo proyecto objeto de la subvención.
- Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización expresa para solicitar los certificados en nombre de la asociación.

Quinta.- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 20/11/2017.

Sexta.- Esta ayuda es incompatible con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Para cumplir con lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, APFEM queda sometida a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente justificación del gasto efectuada en la forma y el plazo establecidos en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Octava.- APFEM está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el artículo 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Novena.- Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Décima.- Son motivos de resolución del convenio:

- El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- La disolución de la asociación que suscribe el convenio.
- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo primera.- Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de éste. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo segunda.- En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo tercera.- Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 20 de noviembre de 2017.

6.12.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de una ayuda económica a la Asociación Proyecto Ibiza al Desarrollo y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Proyecto Ibiza al Desarrollo, una ayuda por importe de mil euros (1.000€) en concepto de soporte económico por las actuaciones de cooperación en Bolivia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.